

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Perales de Tajuña, a 4 de febrero de 2008.—El alcalde, José Andrés García López.

(03/3.992/08)

## PERALES DE TAJUÑA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Perales de Tajuña adoptado en fecha 26 de noviembre de 2007, sobre modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 12, Cuota tributaria, quedando redactado de la siguiente forma:

“La cuota de este impuesto será resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 16 por 100 y la cuota tributaria resultante, previa solicitud del sujeto pasivo del impuesto, persona física o jurídica, podrá ser fraccionada mediante el aplazamiento del pago, siendo el primer pago inicial del 60 por 100 y el resto, en un segundo pago y último, del 40 por 100 de la cuota tributaria, mediante domiciliación bancaria, en el plazo de noventa días desde la fecha de notificación del total de la cuota tributaria.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza fiscal, aprobada en sesión de Pleno ordinario de fecha 26 de noviembre de 2007, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Perales de Tajuña, a 4 de febrero de 2008.—El alcalde, José Andrés García López.

(03/3.994/08)

## PERALES DE TAJUÑA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Perales de Tajuña adoptado en fecha 26 de noviembre de 2007, sobre modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Modificación propuesta del artículo 3.C) y apartado 3:

“Asimismo, previa solicitud, podrán fraccionar el pago en dos períodos y gozarán de una bonificación del 5 por 100 en la cuota íntegra del impuesto quienes domicilien el pago en entidades colaboradoras, el primer pago se realizará durante la última semana del mes

de mayo de cada ejercicio y, el segundo, la última semana del mes de noviembre.”

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Perales de Tajuña, a 4 de febrero de 2008.—El alcalde, José Andrés García López.

(03/3.993/08)

## RIVAS-VACIAMADRID

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo preceptivo de treinta días hábiles de exposición pública y no presentándose reclamación alguna contra los acuerdos provisionales de modificación y aprobación de las ordenanzas de precios acordadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2007, se eleva acuerdo definitivo en virtud del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, y conforme al artículo 17.4 del mismo texto legal se procede a publicar la nueva redacción de las normas modificadas y aprobadas.

### ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, UTILIZACIÓN DE ESPACIOS Y PRÉSTAMO DE MATERIAL DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID

Artículo 1. *Concepto*.—De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41.a), ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otorgado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece precios públicos por prestación de servicios, utilización de espacios y préstamo de material del Área de Políticas Sociales, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado texto refundido y demás disposiciones complementarias y supletorias.

Art. 2. *Obligación de pago*.—La obligación de pagar los precios públicos surge por el hecho de la utilización de los servicios e instalaciones del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid.

Art. 3. *Obligados al pago*.—Quedan obligados al pago de los precios públicos aquí regulados, las personas y entidades que utilicen los servicios, instalaciones y materiales ofertados por el Área de Políticas Sociales por los que deban satisfacerse. En el caso de los usuarios menores de edad tendrán la consideración de obligados al pago sus tutores. Dicha obligación nace en el momento de la solicitud del servicio y/o actividad y se extingue con el disfrute de estas.

Art. 4. *Cuantía y tarifas*.—La cuantía de los precios públicos regulados en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios, actividades e instalaciones.

La tarifa de estos precios públicos será la siguiente:

#### Campamento de Semana Santa

##### Precio de la actividad

	Precio público NO empadronado en Rivas	Precio público empadronados	Precio según otros criterios de subvención
Precio público 2008	155,8 €	70 € (normal) 80 € (con acogida)	*

\* En función del número de miembros de la misma unidad familiar interesados en la actividad se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- Segundo hermano: 10 por 100.
- Tercer hermano y siguientes: 20 por 100.
- Miembros del Foro Infantil: 15 por 100 (siempre que tengan una antigüedad de al menos un mes, previo a la preinscripción de la actividad).

Estas bonificaciones no son acumulables.

### Proyecto Ludoteca 2

*Precio del trimestre*

	Precio público NO empadronado en Rivas	Precio público empadronados	Precio según otros criterios de subvención
Precio público 2008	198 € Trimestre	31 € Trimestre	*

\* En función del número de miembros de la misma unidad familiar interesados en la actividad se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- Segundo hermano: 10 por 100.
- Tercer hermano y siguientes: 20 por 100.
- Miembros del Foro Infantil: 15 por 100 (siempre que tengan una antigüedad de al menos un mes, previo a la preinscripción de la actividad).

Estas bonificaciones no son acumulables.

### Proyecto días no lectivos

*Precio por día de actividad*

	Precio público NO empadronado en Rivas	Precio público empadronados	Precio según otros criterios de subvención
Precio público 2008	15,2 €	11 € (dentro colegio) 13 € (fuera colegio)	*

\* En función del número de miembros de la misma unidad familiar interesados en la actividad se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- Segundo hermano: 10 por 100.
- Tercer hermano y siguientes: 20 por 100.
- Miembros del Foro Infantil: 15 por 100 (siempre que tengan una antigüedad de al menos un mes, previo a la preinscripción de la actividad).

Estas bonificaciones no son acumulables.

### Proyecto Campamento Urbano de Verano

*Precio por quincena*

	Precio público NO empadronado en Rivas	Precio público empadronados	Precio según otros criterios de subvención
Precio público 2008	220 € (normal) 11 días 246,5 € (con acogida) 11 días. 241 € (normal) 12 días. 269 € (con acogida) 12 días 453 € (normal mes completo) 493 € (con acogida mes completo)	158 € (normal) 11 días. 180 € (con acogida) 11 días 175 € (normal) 12 días. 206 € (con acogida) 12 días 304 € (mes completo normal) 342 € (mes completo con acogida)	*

\* En función del número de miembros de la misma unidad familiar interesados en la actividad se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- Segundo hermano: 10 por 100.
- Tercer hermano y siguientes: 20 por 100.
- Miembros del Foro Infantil: 15 por 100 (siempre que tengan una antigüedad de al menos un mes, previo a la preinscripción de la actividad).

Estas bonificaciones no son acumulables.

### Proyecto Pequeteca

*Precio del trimestre*

	Precio público NO empadronado en Rivas	Precio público empadronados	Precio según otros criterios de subvención
Precio público 2008	91,6 € Trimestre	72 € Trimestre	*

\* En función del número de miembros de la misma unidad familiar interesados en la actividad se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- Segundo hermano: 10 por 100.
- Tercer hermano y siguientes: 20 por 100.
- Miembros del Foro Infantil: 15 por 100 (siempre que tengan una antigüedad de al menos un mes, previo a la preinscripción de la actividad).

Estas bonificaciones no son acumulables.

### Proyecto Bebeteca

*Precio del trimestre*

	Precio público NO empadronado en Rivas	Precio público empadronados	Precio según otros criterios de subvención
Precio público 2008	73,3 € Trimestre	37 € Trimestre	*

\* En función del número de miembros de la misma unidad familiar interesados en la actividad se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- Segundo hermano: 10 por 100.
- Tercer hermano y siguientes: 20 por 100.
- Miembros del Foro Infantil: 15 por 100 (siempre que tengan una antigüedad de al menos un mes, previo a la preinscripción de la actividad).

Estas bonificaciones no son acumulables.

### Proyecto Cumple con los Colegas

*Precio por día de actividad*

	Precio público NO empadronado en Rivas	Precio público empadronados	Precio según otros criterios de subvención
Precio público 2008	No tienen acceso al servicio	21 € (espacio)	*

\* Este servicio goza de una bonificación del 100 por 100 para los miembros del Foro Infantil.

### Proyecto Club de Ocio Infantil “El Rincón del Juego”

*Precio de trimestre*

	Precio público NO empadronado en Rivas	Precio público empadronados	Precio según otros criterios de subvención
Precio público 2008	211,3 €	70 €	*

\* En función del número de miembros de la misma unidad familiar interesados en la actividad se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- Segundo hermano: 10 por 100.
- Tercer hermano y siguientes: 20 por 100.
- Miembros del Foro Infantil: 15 por 100 (siempre que tengan una antigüedad de al menos un mes, previo a la preinscripción de la actividad).

Estas bonificaciones no son acumulables.

### Proyecto Campamento de Navidad

*Precio de la actividad*

	Precio público NO empadronado en Rivas	Precio público empadronados	Precio según otros criterios de subvención
Precio público 2008	167 €	70 € (normal) 80 € (con acogida)	*

\* En función del número de miembros de la misma unidad familiar interesados en la actividad se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- Segundo hermano: 10 por 100.
- Tercer hermano y siguientes: 20 por 100.
- Miembros del Foro Infantil: 15 por 100 (siempre que tengan una antigüedad de al menos un mes, previo a la preinscripción de la actividad).

Estas bonificaciones no son acumulables.

### Proyecto Ludoteca 1

*Precio del trimestre*

	Precio público NO empadronado en Rivas	Precio público empadronados	Precio según otros criterios de subvención
Precio público 2008	97,7 €	72 €	*

\* En función del número de miembros de la misma unidad familiar interesados en la actividad se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- Segundo hermano: 10 por 100.
- Tercer hermano y siguientes: 20 por 100.
- Miembros del Foro Infantil: 15 por 100 (siempre que tengan una antigüedad de al menos un mes, previo a la preinscripción de la actividad).

Estas bonificaciones no son acumulables.

### Proyecto Salidas en Familia

#### Precio por día de actividad

	Precio público NO empadronado en Rivas	Precio público empadronados	Precio según otros criterios de subvención
Precio público 2008	Niños: 12,3 € medio día 15,3 € día completo Adultos: 14,3 € medio día 17,3 € día completo	Niños: 5,5 € medio día 8,5 € día completo Adultos: 7,5 € medio día 10,5 € día completo	*

\* En función del número de miembros de la misma unidad familiar interesados en la actividad se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- Segundo hermano: 10 por 100.
- Tercer hermano y siguientes: 20 por 100.
- Miembros del Foro Infantil: 15 por 100 (siempre que tengan una antigüedad de al menos un mes, previo a la preinscripción de la actividad).

Estas bonificaciones no son acumulables.

### Curso de monitores de tiempo libre

#### Precio del curso

	Precio público NO empadronados en Rivas	Precio público empadronados	Precio según otros criterios de subvención
Precio público 2008	532 €	250 €	350 €*.

\* Este precio se aplicará al alumnado que, no estando empadronado en Rivas, reciba una subvención del municipio de procedencia por acuerdo formal previamente establecido con la Escuela Municipal de Animación de Rivas-Vaciamadrid.

### Encuentro de talleres educativos

#### Precio de la actividad

	Precio público NO empadronados en Rivas	Precio público empadronados	Precio según otros criterios de subvención
Precio público 2008	52 €	52 €	

### Talleres educativos guitarra, bajo, voz, percusión étnica, teclado, DJ's, baile moderno, capoeira, cortometraje y radio

#### Precio anual

	Precio público NO empadronados en Rivas	Precio público empadronados en Rivas	Precio según otros criterios de subvención
Precio público 2008	350 €	105 €	*

### Talleres educativos batería y pintura

#### Precio anual

	Precio público NO empadronados en Rivas	Precio público empadronados en Rivas	Precio según otros criterios de subvención
Precio público 2008	375 €	125 €	*

### Promoción de la escalada en centros educativos del municipio de Rivas-Vaciamadrid

#### Precio por día de actividad

	Precio público NO empadronados en Rivas	Precio público empadronados	Precio según otros criterios de subvención
Precio público 2008	No se ofrece	5 €	

### Club de ocio

#### Precio mensual

	Precio público NO empadronados en Rivas	Precio público empadronados	Precio según otros criterios de subvención
Precio público 2008	41,1 €	12 €	*

\* Bonificaciones:

- Segundo hermano: 10 por 100.
- Tercer hermano y siguientes: 20 por 100.
- Miembros del Foro Infantil: 15 por 100 (siempre que tengan una antigüedad de al menos un mes, previo a la preinscripción de la actividad).

Estas bonificaciones no son acumulables.

### Proyecto Plaza de la Música: uso de salas de ensayo

#### Precio mensual por persona

	Precio público para NO empadronados en Rivas y mayor de 35 años	Precio público para empadronados en Rivas y menor de 35 años
Precio público 2008	20,5 €	9,5 €

### PRECIOS PÚBLICOS POR LA CESIÓN DE ESPACIOS E INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y JUVENTUD

Solicitud individual	A
Otra concejalía del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid	B
Colectivo o asociación de Rivas-Vaciamadrid	C
Otras entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actividades con la Infancia y la Juventud Instituciones externas a Rivas-Vaciamadrid	D
Entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actividades con otros colectivos distintos a la Infancia y la Juventud Entidades con ánimo de lucro	E

**Aulas de Formación EMAR**

	A	B	C	D	E
Precios públicos por aula y por día		0 €	0 €	41 €	102 €
Por segunda aula y sucesivas		0 €	0 €	31 €	72 €

**Skate park y rocódromo al aire libre**

	A	B	C	D	E
Precios públicos por día		0 €		61 €	187 €
Precios públicos por año	6 €*		0 €**		

\* Precio correspondiente a la expedición de carné de Deporte Joven.

\*\* En caso de convenios con entidades se estipularán las condiciones de acceso y precios públicos correspondientes.

**Salas de estudio de talleres y laboratorio**

	A	B	C	D	E
Precios públicos por sala y día	0 €				

**Rocódromos ubicados en polideportivos\***

(precios públicos aprobados en las JGL de 3 de abril y de 10 de abril de 2007)

	A - 35 años	A + 35 años	A No empadronados/as	B	C	D	E
Entrada de un solo uso adquirida en Taquilla	3 €	3 €	3 €				
Bonodíes	5 €	10 €	20 €				
Bonomes	10 €	15 €	30 €				
Bonotrimes	20 €	27 €	40 €				
Carné joven	6 €	6 €					

\* En casos de convenios con entidades se estipularán las condiciones de acceso y precios públicos correspondientes. Para otras modalidades de acceso y cesión se contemplará lo dispuesto en la ordenanza de instalaciones deportivas.

\*\* El carné de Deporte Joven es obligatorio para el acceso a personas empadronadas.

**Albergue juvenil**

	A	B	C	D	E
Uso por día y plaza de alojamiento		0 €	4 €	14 €	19 €
Uso combinado de albergue con Salón de actos. Plus por día y grupo		0 €	0 €	+52 €	+103 €
Uso combinado con aulas. Plus por día y aula		0 €	0 €	+31 €	+52 €

**Salón de actos Área Joven**

	A	B	C	D	E
Precios públicos por día		0 €	0 €	103 €	205 €

**Salas para asociaciones y colectivos**

	A	B	C	D	E
Precios públicos por día			0 €	21 €	

**Boxes asociaciones**

	A	B	C	D	E
Precios públicos por año de almacenaje		0 €	0 €	205 €	

**Auditorio “Rosendo Mercado”**

	A	B	C	D	E
Precios públicos por día		0 €	0 €	154 €	256 €

**Centro “Che Guevara” (completo)**

	A	B	C	D	E
Precios públicos por día		0 €	0 €	154 €	256 €

**Estudio de grabación**

	A	B	C	D	E
Precios públicos por hora de utilización			10 € * 15 € **	30 € ***	

\* Grupos musicales con mayoría de miembros menores de treinta y cinco años y empadronados en Rivas-Vaciamadrid.

\*\* Grupos musicales con mayoría de miembros mayores de treinta y cinco años y empadronados en Rivas-Vaciamadrid.

\*\*\* Otros grupos musicales; otras entidades e instituciones.

**PRECIOS PÚBLICOS POR EL PRÉSTAMO DE MATERIAL DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y JUVENTUD**

Solicitud individual	A
Otras concejalías del Ayuntamiento	B
Colectivo o asociación de Rivas-Vaciamadrid y otras entidades sin ánimo de lucro que desarrollan actividades con la Infancia y la Juventud	C
Instituciones externas a Rivas-Vaciamadrid	D

	A	B	C	D
<b>Cámara de vídeo</b>				
Precio por día	21 €	0 €	16 €	52 €
<b>Cámara de fotos</b>				
Precio por día	13 €	0 €	11 €	21 €
<b>Cañón de vídeo</b>				
Precio por día	21 €	0 €	13 €	52 €
<b>TV, DVD, radiocasete</b>				
Precio por día	16 €	0 €	11 €	52 €
<b>Ordenador portátil</b>				
Precio por día	31 €	0 €	16 €	52 €

UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL CERPA			
DIA LABORAL		FIN SEMANA Y FESTIVO	
TOTAL SIN ASISTENCIA SONIDO	56 €		186,5 €
TOTAL CON ASISTENCIA SONIDO	212 €		498,5 €

UTILIZACIÓN DE AULAS DEL CERPA			
DIA LABORAL		FIN SEMANA Y FESTIVO	
TOTAL	31 €		186,5 €

Art. 5. *Bonificaciones de carácter extraordinario.*—El Área de Políticas Sociales podrá decidir la bonificación parcial o total del pago de los precios públicos establecidos por las siguientes circunstancias extraordinarias:

- Actividades de gran interés para la infancia y la juventud o de gran valor educativo
- Especiales condiciones de los grupos solicitantes: procedencia, carencia de recursos económicos, situaciones de emergencia especial...
- Actos de prestigio para la institución municipal
- Actividades realizadas entre varios municipios o acuerdos interinstitucionales para compartir recursos.

Dichas bonificaciones no podrán acumularse a las bonificaciones que aparecen descritas en el artículo 4 de la presente ordenanza.

Para la concesión de estas bonificaciones extraordinarias la entidad o usuario deberá solicitar la misma justificando las razones que aconsejan la bonificación. La Concejalía responsable podrá solicitar cuanta información considere oportuna para dictaminar positivamente la bonificación. La Concejalía responsable emitirá informe aprobando o denegando la solicitud de bonificación.

Art. 6. *Condiciones particulares de uso.*—La solicitud individual para la cesión de espacios y materiales de la Concejalía de Infancia y Juventud solo se ofrece a personas que viven, estudian o trabajan en Rivas-Vaciamadrid, salvo en el caso particular del rocódromo del Polideportivo del Telégrafo y en casos excepcionales, debidamente autorizados por la dirección de la Concejalía.

Art. 7. *Administración y cobranza.*—Cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

En los casos en que la persona obligada al pago solicita anulación de plaza o reserva, se deberá motivar y justificar causa de fuerza mayor para que sea atendida dicha solicitud. En esos casos, el importe a devolver será el 100 por 100 de la parte ingresada. Cuando no se den causas justificadas, la devolución del importe quedará sujeta a la cobertura total de las plazas para esa actividad.

En casos justificados la Concejalía responsable podrá facilitar al alumno el pago fraccionado en dos ingresos.

Por la cesión de espacios públicos y en los casos determinados por órgano competente, se establecerá el depósito de fianzas en previsión de posibles deterioros.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de noviembre de 2007, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID

Artículo 1. *Concepto.*—De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41.a), ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otorgado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece precios públicos por la utilización de los servicios del Centro de Empresas, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado texto refundido y demás disposiciones complementarias y supletorias.

Art. 2. *Obligación de pago.*—La obligación de pagar los precios públicos surge por el hecho de la utilización de los servicios e instalaciones del Centro de Empresas.

Art. 3. *Obligados al pago.*—Quedan obligados al pago de los precios públicos aquí regulados, las personas y entidades que utilicen los servicios e instalaciones del Centro de Empresas por los que deban satisfacerse. En el caso de los usuarios menores de edad, tendrán la consideración de obligados al pago sus tutores. Dicha obligación nace en el momento de la solicitud del servicio y/o actividad y se extingue con el disfrute de estas.

Art. 4. *Cuantía y tarifas.*—La cuantía de los precios públicos regulados en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios, actividades e instalaciones.

La tarifa de estos precios públicos será la siguiente:

SERVICIO	PRECIO PÚBLICO
Utilización de un despacho de oficina	270,18 € cada mes
Utilización de un despacho de asociaciones empresariales y organizaciones sindicales	270,18 € cada mes
Utilización de una nave industrial	532,48 € cada mes
Utilización de una sala de juntas	9,72 € cada hora de 8:00 a 20:00
Utilización de un aula de formación	9,72 € cada hora de 8:00 a 20:00
Fotocopias	0,03 € cada unidad
Consumo comunicaciones (Fax y Teléfono)	Según coste efectivo municipal (tarifa municipal más 10 % por gastos de gestión)
Servicio de domiciliación	25,00 € cada mes

Art. 5. *Bonificaciones y reducciones.*—Se establecen las siguientes bonificaciones:

SERVICIO	BENEFICIARIO	BONIFICACIÓN
Utilización de un despacho de asociaciones empresariales y organizaciones sindicales	Usuario de un despacho de asociaciones empresariales y organizaciones sindicales	100 % del precio público.
Utilización de una sala de juntas	Usuario de despacho de oficina, nave industrial y despacho de asociaciones empresariales y organizaciones sindicales	100 % del Precio público por las 4 primeras horas de cada mes. (No acumulables de un mes para otro)
Utilización de un aula de formación	Usuario de despacho de oficina, nave industrial y despacho de asociaciones empresariales y organizaciones sindicales	100 % del Precio público por las 4 primeras horas de cada mes. (No acumulables de un mes para otro)
Consumo comunicaciones (fax y teléfono)	Usuario despacho de asociaciones empresariales y organizaciones sindicales	100 % del Precio público por los primeros 50,00 € de consumo de cada mes. (No acumulables de un mes para otro)

Art. 6. *Administración y cobranza.*—1. El pago de las tarifas de los precios públicos se efectuará por los interesados de la siguiente forma:

SERVICIO	FORMA DE PAGO
Utilización de un despacho de oficina	Domiciliación bancaria
Utilización de una nave industrial	Domiciliación bancaria
Utilización de una sala de juntas	Domiciliación bancaria o ingreso bancario por anticipado
Utilización de un aula de formación	Domiciliación bancaria o ingreso bancario por anticipado
Fotocopias	Domiciliación bancaria o prepagado manual
Consumo comunicaciones (fax y teléfono)	Domiciliación bancaria
Servicio de domiciliación	Domiciliación bancaria

2. Se requiere la previa domiciliación bancaria de los precios públicos por la utilización de un despacho de oficina, una nave industrial, consumo de comunicaciones y servicio de domiciliación.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de noviembre de 2007, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse a partir del primer día del mes siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Rivas-Vaciamadrid, a 6 de febrero de 2008.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(03/3.966/08)

### RIVAS-VACIAMADRID

#### LICENCIAS

##### Rectificación

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 266, de fecha 8 de noviembre de 2007, en su página 111 se inserta anuncio 02/14.854/07, donde se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación:

Donde dice: "Expediente: 000018/2007-STC".

Debe decir: "Expediente: 000018/2007-CT".

Madrid, a 20 de febrero de 2008.

(03/5.138/08)

### SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2008, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones para el año 2008, se hace público que el plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día 1 de marzo al 31 de marzo de 2008, ambos inclusive. Las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento (<http://www.ssreyes.org>)

San Sebastián de los Reyes, a 6 de febrero de 2008.—La concejala-delegada de Participación Ciudadana, María José Esteban Raposo.

(03/4.041/08)

### SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la presente se cita a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para notificarles por comparecencia el fraccionamiento de pago de liquidaciones del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica y multa, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, im-

puesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras, y reposición de pavimento según valoración de los Servicios Técnicos de Arquitectura Municipales, por los ejercicios e importes que se detallan, según orden que se cita:

#### Notificación sobre fraccionamiento de pago de multa e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

*Expediente número. — Sujeto pasivo. — Matrícula. — Recibo número. — Importe*

SH 294/07. — Gómez Sancho, Isabel Clara. — M 5894 VX. — 05-25-000599. — 300 euros.

SH 294/07. — Gómez Sancho, Isabel Clara. — 3538 CRD. — 07-10-030297. — 176,16 euros.

#### Notificación sobre fraccionamiento de pago de recargos respecto de multa e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

*Expediente número. — Sujeto pasivo. — Matrícula. — Recibo número. — Importe*

SH 294/07. — Gómez Sancho, Isabel Clara. — M 5894 VX. — 05-25-000599. — 60 euros.

SH 294/07. — Gómez Sancho, Isabel Clara. — 3538 CRD. — 05-25-000599. — 35,23 euros.

#### Notificación sobre fraccionamiento de pago de costas respecto de multa e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

*Expediente número. — Sujeto pasivo. — Matrícula. — Recibo número. — Importe*

SH 294/07. — Gómez Sancho, Isabel Clara. — M 5894 VX y 3538 CRD. — 05-25-000599. — 124,42 euros.

#### Notificación liquidación sobre impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

*Expediente número. — Sujeto pasivo. — Matrícula. — Recibo número. — Importe*

423742. — Aguilera Proaño, César Fernando. — IB 0751 CJ. — 2007. — 15,91 euros.

423745. — Albacete Capellán, Juan. — M 8612 GB. — 2007. — 31,81 euros.

423749. — Almendros Infantes, Casimiro. — 2035 DHF. — 2007. — 33,57 euros.

423750. — Andrés Folgado, M.<sup>a</sup> Inmaculada. — M 5358 LK. — 2007. — 15,91 euros.

423752. — Adepro Diseño, S.L. — M 5599 PK. — 2007. — 15,91 euros.

423754. — Asensio Cortes, Susana. — M 8423 NM. — 2007. — 15,91 euros.

423757. — Barrionuevo Escobar, Juan Antonio. — M 4389 IY. — 2007. — 33,57 euros.

423758. — Benítez Toledano, M.<sup>a</sup> Josefa. — M 1008 MF. — 2007. — 15,91 euros.

423763. — Cano Pedrero, Pablo. — M 2922 KP. — 2007. — 15,91 euros.

423851. — Crespo Manso, José German. — M 9482 SK. — 2007. — 15,91 euros.

423855. — El Yaakoubi, Khalid. — M 6120 UN. — 2007. — 15,91 euros.

423856. — Errazquin Corisco, Carolina. — 9228 FDY. — 2007. — 33,57 euros.

423859. — Feito Santos Enrique, Alberto. — M 7196 GK. — 2007. — 33,57 euros.

423858. — Feito Santos Enrique, Alberto. — M 1610 DY. — 2007. — 15,91 euros.

423861. — Fernández Mercado, Roberto. — M 2438 TU. — 2007. — 33,57 euros.

423863. — Francés García, M.<sup>a</sup> Elena. — M 6520 UX. — 2007. — 33,57 euros.

423868. — García Galvis, Rafael. — M 8949 KK. — 2007. — 31,81 euros.

423871. — García Santome, Jesús. — M 5726 WM. — 2007. — 33,57 euros.